

Artículo 4.- La entrada en posición por el Estado Dominicano de la mencionada Parcela, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No.1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 132-88 que crea e integra una Comisión encargada de investigar los hechos y circunstancias que rodean la desaparición en las zonas aledañas al Pico Duarte, del Ing. Rafael Morillo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 132-88

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Nacional el total esclarecimiento de los hechos y circunstancias que han rodeado el caso de la desaparición del Ing. Rafael Morillo, mientras realizaba una excursión por las inmediaciones del Pico Duarte, en la Cordillera Central;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por el Contralmirante Víctor F. García Alecont, M.de G., el Dr. Angel Alfredo Castillo Tejada, Abogado Ayudante del Procurador General de la República, y el Dr. Miguel Angel Cedeño, Director del Periódico "El Sol", la cual tendrá a su cargo la realización de una investigación exhaustiva en torno a los hechos y circunstancias que rodean la desaparición, en las zonas aledañas al Pico Duarte, del Ing. Rafael Morillo, residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

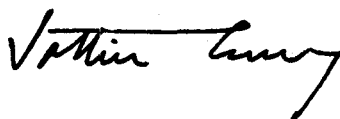
Artículo 2.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán prestar toda la colaboración que fuere menester, para la obtención de los mejores resultados en las labores investigativas de la Comisión integrada por el presente Decreto, hasta lograr, si fuere posible, el esclarecimiento del caso del Ing. Rafael Morillo.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

El suscrito, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Jottin Cury

Impresa por
J. R. Vda. García, Sucesores,
Avenida Segunda No. 16
Jardines del Sur,
Santo Domingo, D. N., República Dominicana